

Expediente: **645/23**
Carátula: **DIAZ RODRIGO GASTON C/ BULACIO LUIS JOAQUIN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **29/10/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - BULACIO, LUIS JOAQUÍN-DEMANDADO
30716271648857 - DIAZ, RODRIGO GASTON-ACTOR
23262464059 - BULACIO, LUIS CESAR-DEMANDADO
20290883890 - SERRANO, LAURA MARGARITA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 645/23



H20703722086

JUICIO: DIAZ RODRIGO GASTON c/ BULACIO LUIS JOAQUIN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 645/23.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 224 AÑO 2024

CONCEPCION, 28 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aclaratoria solicitada en los presentes autos y;

CONSIDERANDO:

1) En fecha 03/09/2024 la codemanda en autos, Sra. Laura Margarita Serrano, solicita aclaratoria en contra de la sentencia de fecha 27/08/2024.-

Manifiesta que la resolución atacada incluye una contradicción entre los considerando y la parte resolutive, por cuanto de los primeros las costas son impuesta al actor y en la parte resolutive, las impone por el orden causado.

Seguidamente vienen los autos a despacho para resolver

2) Como primer punto, en fecha 27/08/2024 se dicto sentencia N° 170 por la cual se hace lugar al desistimiento formulado por la parte actora.

Ahora bien, le asiste razón al recurrente, por cuanto por un error involuntario se impuso costas por el orden causado en la parte resolutive. En consecuencia, corresponde aclarar el punto 2 de la parte resolutive, en el sentido que las costas son impuesta a la parte vencida, es decir, al actor, quien es el que desistió.

Por ello,

RESUELVO:

1) ACLARAR el punto 2) de la parte resolutive de la Sentencia N° 170 de fecha 27/08/2024, en el sentido que las costas, son impuesta a la parte vencida.

2) DÉJESE nota por Secretaría en la resolución mencionada y en el Protocolo de Sentencias.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.